

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2014.-

DECRETO N° 941/3 (ME)  
EXPEDIENTE 154/369/2014

VISTO la Ley N° 8.561 y

CONSIDERANDO

Que la citada ley establece un Cargo Especial por Infraestructura aplicable a obras mayores a 200 m<sup>2</sup> que impliquen servicios sanitarios adicionales a los existentes.

Que asimismo dispone la recepción por parte de quienes abonen el citado cargo y por el mismo importe, Certificados de Crédito Fiscal nominativos e intransferibles que podrán ser aplicados al pago de impuestos provinciales de los que resultaren responsables, con excepción de los tributos retenidos y/o percibidos.

Que debiéndose reglamentar aspectos operativos en la emisión y aplicación de los Certificados de Crédito Fiscal Ley N° 8.561, en virtud de lo establecido en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 5/3 (ME) del 17/09/2013, resulta conveniente y oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 05, Dirección General de Presupuesto a fs. 25 y en merito al Dictamen Fiscal N° 364 de fecha 19/02/2014,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el modelo de Certificado de Crédito Fiscal Ley N° 8.561, que como Anexo Único forma parte integrante del presente decreto

ARTICULO 2°.- La SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (SAT) SAPEM deberá, una vez recibidos los depósitos del Cargo Especial por Infraestructura, reconocer el beneficio en Acta de Directorio que identifique a los depositantes con sus respectivos montos y obras objeto del cargo realizado. Dicha Acta deberá ser presentada ante el Ministerio de Economía.

El Ministerio de Economía autorizará el Aporte Irrevocable con la emisión de la Orden de Pago con imputación a la partida de Aportes, y asimismo facultará a la Tesorería General de la Provincia a emitir el Certificado de Crédito Fiscal Ley N° 8.561 correspondiente.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 8.561, modificado por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 5/3 (ME) del 17 de Septiembre de 2013, se instrumentará a través de la Tesorería General de la Provincia, quien se encontrará a cargo

Cont. DTO N° 941/3 (ME)  
EXPEDIENTE 154/369/2014  
//2

de la emisión, constatación, entrega al titular, registro e individualización a la cual se refiere el citado artículo.

Toda emisión de Certificados de Crédito Fiscal Ley N° 8.561 deberá ser comunicada a la Dirección General de Rentas de la Provincia dentro de las 48 horas de su entrega al beneficiario, informándose los datos identificatorios del titular, monto y número de certificado o bien, remitir a la citada Autoridad de Aplicación fotocopia autenticada de cada uno de los Certificados de Crédito Fiscal emitidos y entregados.

ARTICULO 4°.- Los Certificados de Crédito Fiscal establecidos por la Ley N° 8.561 sólo serán aplicados al pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, para la Salud Pública, de Sellos, Inmobiliario y Automotores y Rodados, que como contribuyente le corresponde al titular beneficiario del mismo, conforme al mecanismo que establezca la Dirección General de Rentas.

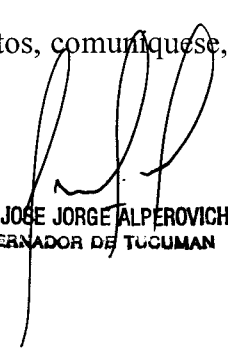
ARTICULO 5°.- El Banco del Tucumán SA deberá rendir los pagos a cuenta efectuados con Certificados de Crédito Fiscal Ley N° 8.561, remitiendo al Departamento Recaudación de la Dirección General de Rentas el volante de pago con el correspondiente certificado en forma separada del resto de la información que deba rendirse, informando con copia a la Contaduría General de la Provincia, la que dará aviso a la Tesorería General de la Provincia para el control a su cargo en tenor a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 8.561, modificado por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 5/3 (ME) del 17 de Septiembre de 2013.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto será imputada a la Jurisdicción 50-SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93-Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Erogaciones No Corrientes, Partida Subparcial 526-TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS-, del Presupuesto General 2014.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Cont. DTO N° 941 /3 (ME)  
EXPEDIENTE 154/369/2014  
//3

ANEXO  
MODELO DE CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL LEY 8.561

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA**  
**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

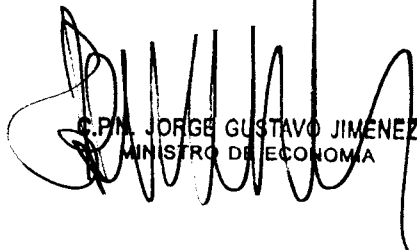


Certificado de Crédito Fiscal

Ley N° 8.561 - Decreto N° xxx/x - ME - 2013

Fecha de Emisión: _____	\$ <input type="text"/>
Apellido y Nombre o Razón Social: _____	
C.U.I.T./C.U.I.L.: _____	
Domicilio Legal: _____	
Apellido y Nombre Representante /Apoderado: _____	
C.U.I.T./D.N.I./L.E./L.C.: _____	
Domicilio Legal: _____	
Localización del Proyecto: _____	
N° Liquidación Cargo por Infraestructura SAT SAPEM: _____	
Total del Crédito Fiscal Otorgado: _____	
Firmas de Funcionarios Emisores: _____	

El presente Certificado de Crédito Fiscal Ley N° 8.561 es nominativo e intransferible y solo podrá ser utilizado para el pago de impuestos provinciales.



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN